

Ingeniería Química – UNA-PUNO; y, el MEMORÁNDUM N° 1079-2024-SG-UNA-PUNO (15-10-2024) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referidos al requerimiento y aprobación de autorización de viaje con fines de PASANTÍA en la Universidad Autónoma de MADRID - ESPAÑA, de 22 docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería Química;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, la Ley N° 27619, que tiene como objetivo regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroguen gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la ley de presupuesto del sector público; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establecen que dichas autorizaciones deben ser publicadas en el diario oficial El Peruano, con anterioridad al viaje; en cuya observancia, los viajes al exterior de los funcionarios y servidores de las universidades públicas deben ser autorizados mediante Resolución de la más alta autoridad respectiva de la entidad;

Que, con OFICIO N° 577-2024-D-FIQ-UNA-Puno, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, solicita autorización de participación de PASANTÍA EN EL EXTRANJERO DE DOCENTES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO, A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID – ESPAÑA E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN, conforme al Proyecto de Pasantía y autorización contenida en la RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 288-2024-D-FIQ-UNA-PUNO (26-08-2024), con aprobación del Consejo de Facultad Extraordinario de fecha 20 de agosto del 2024; otorgándose para el efecto, licencia por Capacitación a partir del 31 de octubre al 09 de noviembre del 2024, al igual que una bolsa de viaje por el monto de DOS MIL CON 00/100 SOLES (S/. 2,000.00) a favor de cada docente; con afectación al 5% de la Facultad de Ingeniería Química proveniente de la Maestría en Ciencias – Ingeniería Química;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Presupuesto, ha emitido su opinión técnica contenida en el INFORME N° 2139-2024-UP-OPP-UNA-PUNO (26-09-2024), del cual se infiere la existencia de disponibilidad de marco presupuestal en la Meta 0014 Ejercicio de la Docencia Universitaria, Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; por lo que resulta la posibilidad de autorizar el requerimiento de bolsa de viaje. Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido la OPINIÓN LEGAL N° 838-2024-OAJ-UNA-PUNO (27-09-2024), el cual, en armonía con la normativa y consideraciones expuestas, opina que es procedente autorizar el viaje al extranjero, materia de la presente;

Que, el art. 93, numeral 93.16 del Estatuto – UNA-PUNO (RAU. N° 008-2023-AU-UNA), establece que son atribuciones del Consejo Universitario, entre otras: "Autorizar los viajes fuera del país en comisión de servicio del Rector y Vicerrectores, Decanos, Director de la Escuela de Posgrado, docentes, funcionarios y estudiantes; así también recibir los informes correspondientes.";

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA; y,

De conformidad con lo aprobado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 14 de octubre 2024;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR, el viaje al exterior, ciudad de MADRID – ESPAÑA, a partir del 31 de octubre al 09 de noviembre del 2024, a los siguientes docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería Química, FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno – Perú, con fines de participar de la PASANTÍA EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID – ESPAÑA E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN; disponiéndose para el efecto, se otorgue una bolsa de viaje por el importe de DOS MIL CON 00/100 SOLES (S/. 2,000.00) a cada docente; con cargo a la Meta 0014 Ejercicio de la Docencia Universitaria, Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; de conformidad con los fundamentos descritos en la parte considerativa del presente acto administrativo:

- 1.- Dr. WALTER ALEJANDRO ZAMALLOA CUBA
- 2.- Dr. NAZARIO VILLAFUERTE PRUDENCIO
- 3.- Dr. NORBERTO SIXTO MIRANDA ZEA
- 4.- M.Sc. JOSÉ MIGUEL CASTILLO PRADO
- 5.- Mg. HIGINIO ALBERTO ZÚÑIGA SÁNCHEZ
- 6.- Dr. EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA
- 7.- Dr. GREGORIO PALOMINO CUELA
- 8.- Ph.D. WALTHER BENIGNO APARCICIO ARAGÓN
- 9.- M.Sc. CIRO HERNÁN VERA ALATRISTA
- 10.- M.Sc. SALOMÓN TTITO LEÓN
- 11.- Dra. EDITH TELLO PALMA
- 12.- Dra. LIDIA ENSUEÑO ROMERO IRURI DE SOTO
- 13.- Dra. MYRIAM EUGENIA PACHECO TANAKA
- 14.- Dr. TEÓFILO DONAIRES FLORES
- 15.- Dr. GERMAN QUILLE CALIZAYA
- 16.- M.Sc. JANETTE ROSARIO RAMOS PINEDA
- 17.- M.Sc. RENE JUSTO QUISPE FLORES
- 18.- M.Sc. MARLENI YOVANNA VALENCIA PACHO
- 19.- M.Sc. VÍCTOR ATILIO BARREDA DEL ARROYO
- 20.- Dr. LUIS ALBERTO SUPO QUISPE
- 21.- Dr. FERNANDO MISAEL GONZA TIQUE
- 22.- M.Sc. JOSÉ NÉSTOR MAMANI QUISPE

**Artículo Segundo.-** Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, la Facultad de Ingeniería Química, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias correspondientes de la entidad, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PAULINO MACHACA ARI  
Rector

LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA  
Secretaria General

2336673-1

## OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

**Admiten solicitud de revocatoria presentada respecto al mandato de las autoridades municipales del distrito de Boquerón, provincia de Padre Abad y región de Ucayali**

RESOLUCIÓN N° 000073-2024-SG/ONPE

Lima, 23 de octubre de 2024



VISTOS: La solicitud de revocatoria del mandato de autoridades presentada por la ciudadana TALIA EYME ESTEBAN SOLIS, en su condición de representante del promotor LEYVER LEYDER CASTRE AGUIRRE; el Informe N° 001602-2024-SGACTD-SG/ONPE de la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario; así como el Informe N° 000512-2024-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

El tercer párrafo del artículo 21 de la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos (LDPCC), establece que las solicitudes de revocatoria de autoridades municipales y/o regionales son presentadas ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). Esta entidad resuelve, admitiendo o denegando la solicitud, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario;

Con fecha 11 de octubre de 2024, la ciudadana TALIA EYME ESTEBAN SOLIS, en su condición de representante del promotor LEYVER LEYDER CASTRE AGUIRRE, presenta su solicitud de revocatoria de las autoridades municipales del distrito de BOQUERON, provincia de PADRE ABAD y región de UCAYALI, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	ALEX CABELLO CORNE	ALCALDE DISTRITAL
2	WILDER AQUINO ORBEZO	REGIDOR DISTRITAL
3	SONIA ELIZABETH MENDOZA VELASQUEZ	REGIDORA DISTRITAL
4	ANTONIO ACRICIO FLORES INFANTES	REGIDOR DISTRITAL
5	TABITA ARELI GUERRERO SILVA	REGIDORA DISTRITAL
6	LEIDY CASTRE AGUIRRE	REGIDORA DISTRITAL

De acuerdo con el artículo 2 de las Disposiciones para la Admisión de las Solicitudes de Revocatoria de Autoridades Regionales y/o Municipales 2023-2026, aprobadas por Resolución Jefatural N° 000111-2024-JN/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el 1 de junio de 2024, la presente solicitud debe ser tramitada con observancia obligatoria de los preceptos desarrollados en dicho cuerpo normativo;

Así, corresponde verificar si la presente solicitud cumple con los presupuestos legales establecidos en los artículos 21 y 22 de la LDPCC; y si, además, se ha presentado dentro del plazo previsto por el Jurado Nacional de Elecciones de acuerdo con el cronograma electoral para el trámite de solicitudes para la Consulta Popular de Revocatoria 2025, correspondiente al periodo de gobierno regional y municipal 2023-2026, aprobado por Resolución N° 0120-2024-JNE;

En ese sentido, el sustento de la presente solicitud de revocatoria no puede estar referido a causales de vacancia o suspensión ni a delitos; la solicitud debe estar acompañada de firmas de, al menos, el veinticinco (25%) de electores de la circunscripción donde ejerza su mandato la autoridad que se pretende someter a revocatoria; y la solicitud debe haberse presentado como máximo el 21 de noviembre de 2024;

Al respecto, de la revisión del expediente, se observa que el promotor, a través de su representante, reafirma que los motivos por los cuales pretende la revocatoria de las referidas autoridades municipales son los expuestos en su solicitud de expedición de formatos para la recolección de firmas de adherentes (Expediente N° 0010262-2024/ONPE). Estos motivos son: respecto al alcalde, el incumplimiento de promesas electorales, incapacidad moral, mala administración del presupuesto municipal, pésima atención a la población, ausencia continua del alcalde y exceso de cobros de arbitrios; y, respecto a los regidores, la falta de fiscalización al alcalde. Como se denota, los motivos no están referidos a causales de vacancia o suspensión ni a delitos;

Asimismo, de acuerdo con la Constancia del Procedimiento de Verificación de Firmas del Registro

Nacional de Identificación y Estado Civil, se encuentra acreditado que el número de adherentes a la presente solicitud es superior al veinticinco por ciento (25%) exigido por ley. Efectivamente, de acuerdo con la Resolución N° 0033-2023-JNE, para el distrito de BOQUERON, provincia de PADRE ABAD y región de UCAYALI, el número mínimo de firmas de adherentes para promover la revocatoria – esto es, el veinticinco por ciento (25%) del número de electores– asciende a 433 mientras que el promotor ha presentado 502 firmas válidas;

Por otra parte, como se señaló supra, la presente solicitud fue ingresada el 11 de octubre de 2024; es decir, dentro del plazo previsto por el Jurado Nacional de Elecciones en el cronograma aprobado por Resolución N° 0120-2024-JNE;

Siendo así, corresponde admitir la solicitud presentada por la ciudadana TALIA EYME ESTEBAN SOLIS, en su condición de representante del promotor LEYVER LEYDER CASTRE AGUIRRE, al haber sido ingresada dentro del plazo establecido por el JNE y al haberse acreditado el cumplimiento de los presupuestos legales previstos en los artículos 21 y 22 de la LDPCC. Por consiguiente, también corresponde hacer públicos los fundamentos de la revocatoria conforme a ley;

De conformidad con lo dispuesto en el literal q) del artículo 16 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE aprobado por Resolución Jefatural N° 000125-2024-JN/ONPE, y sus modificatorias; y en el artículo 10 de las “Disposiciones para la Admisión de las Solicitudes de Revocatoria de Autoridades Regionales y/o Municipales 2023-2026”, aprobadas mediante Resolución Jefatural N° 000111-2024-JN/ONPE;

Con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** ADMITIR la solicitud de revocatoria presentada por la ciudadana TALIA EYME ESTEBAN SOLIS, en su condición de representante del promotor LEYVER LEYDER CASTRE AGUIRRE, respecto al mandato de las autoridades municipales del distrito de BOQUERON, provincia de PADRE ABAD y región de UCAYALI, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	ALEX CABELLO CORNE	ALCALDE DISTRITAL
2	WILDER AQUINO ORBEZO	REGIDOR DISTRITAL
3	SONIA ELIZABETH MENDOZA VELASQUEZ	REGIDORA DISTRITAL
4	ANTONIO ACRICIO FLORES INFANTES	REGIDOR DISTRITAL
5	TABITA ARELI GUERRERO SILVA	REGIDORA DISTRITAL
6	LEIDY CASTRE AGUIRRE	REGIDORA DISTRITAL

**Artículo Segundo.-** NOTIFICAR la presente resolución al promotor de la solicitud de revocatoria, así como a las autoridades señaladas en el artículo anterior.

**Artículo Tercero.-** COMUNICAR al Jurado Nacional de Elecciones su contenido, para los fines pertinentes.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, conforme al Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS.

**Artículo Quinto.-** DIFUNDIR los fundamentos de la solicitud de revocatoria conforme al artículo 19 de las Disposiciones para la Admisión de las Solicitudes de Revocatoria de Autoridades Regionales y/o Municipales 2023-2026.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HECTOR MARTIN ROJAS ALIAGA  
Secretario General(e)